

ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE TACA ASETACA

PLAN MEDICO ANUAL

REGLAMENTO

Capítulo I De la Constitución

ARTÍCULO UNO: La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Taca, Subsidiarias y Afines ASETACA, de conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley N° 6970 de Asociaciones Solidaristas y sus Estatutos, en Asamblea celebrada a las 16:30 del día 04 de Diciembre de 2014 se resolvió proponer para los miembros de la Asociación Solidarista de Empleados de Taca, Subsidiarias y Afines, ASETACA, un PLAN MEDICO prestado por medio de la Clínica Médica Solidarista, que se regirá desde el 05 de Enero de 2015.
Este plan fue **ratificado por Asamblea General Ordinaria del 04DIC2014.**

ARTÍCULO DOS: ASETACA siempre ha dado prioridad a la salud como parte de su responsabilidad dentro del ámbito social. Es evidente que la salud no puede esperar y actualmente las citas con especialistas en el sistema de salud pública implican largas listas de espera. Es por esto que este plan médico se enfoca en la promoción de los servicios que la Clínica Médica Solidarista presta.

ARTÍCULO TRES: La Junta Directiva de ASETACA está debidamente facultada para:

- a. Resolver cualquier situación que pueda surgir de la consulta de carácter técnico, operativo o de asuntos propios del **PLAN MÉDICO**, que pueda ser planteada por algún asociado.
- b. Realizar cualquier reforma a este Reglamento, según lo estime conveniente. Sin embargo, queda obligada a presentar para aprobación de la Asamblea de asociados, toda modificación relacionada con las cuotas del aporte personal de los mismos.

Capítulo II

Del Objetivo

ARTÍCULO CUATRO: La Asociación Solidarista de Empleados de Taca Subsidiarias y Afines ASETACA, a partir del mes de enero de 2015, ofrecerá a sus asociados y familiares en las instalaciones de la Clínica Médica Solidarista un paquete médico constituido por:

- Una limpieza dental
- Un examen de la vista
- Un examen de Laboratorio (hemograma, perfil de lípidos y glucosa)
- Un Electrocardiograma
- Interpretación por parte del Equipo Médico de los resultados de los exámenes

Capítulo III

Del Financiamiento

ARTÍCULO CINCO: EL PLAN MÉDICO se constituye inicialmente con el aporte económico conjunto de los asociados y ASETACA.

ARTÍCULO SEIS: Los recursos económicos del **EL PLAN MEDICO** estarán constituidos a partir del 1 de enero del 2015 por:

1. El aporte mensual del asociado por la suma de ¢1,000.00.
2. ASETACA cubrirá los gastos adicionales del **PLAN MEDICO**.

Capítulo IV

De los Beneficiarios

ARTÍCULO SIETE: Para todos los efectos, se entenderá como "familiar directo":

- a. Si el estado civil del asociado es, Casado o en Unión Libre debidamente legalizada y registrada en los archivos de la Asociación: Padre, madre, cónyuge e hijos.
- b. Si el estado civil del asociado es, Soltero, Viudo o Divorciado: Padre, madre e hijos. Los cuales deben estar debidamente legalizados y registrados en los archivos de la Asociación.

ARTÍCULO OCHO: Los beneficios de este Reglamento regirán para los asociados desde el momento en que su afiliación a ASETACA es aprobada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO NUEVE: El plazo máximo para utilizar los beneficios contemplados en este Reglamento, será de 12 meses contados a partir de 1 de octubre de cada año. Una vez vencido este plazo, los beneficios no utilizados se vencerán.

ARTÍCULO DIEZ: Los asociados que por cualquier motivo, renuncien o sean dados de baja por la empresa o se desafilien de la Asociación; tendrán derecho a utilizar el Plan Médico 30 días posteriores a su salida.

Los jubilados podrán utilizar este servicio 90 días posteriores a su salida de la compañía. En tales casos los ex asociados deben haber cubierto la cuota total (¢12,000.00) para hacer uso del plan.

ARTÍCULO ONCE: Es de entera responsabilidad del asociado mantener debidamente actualizada toda la información sobre sus beneficiarios y familiares directos.

Última modificación: Setiembre 2017.

JUNTA DIRECTIVA DE ASETACA.